

De menores inmigrantes en protección a jóvenes extranjeros en prisión

Elisa García España

Profesora Titular de Derecho penal
Universidad de Málaga

*Abstract**

Durante los primeros años del 2000 los medios de comunicación prestaron especial atención a la realidad de los menores marroquíes que inmigraban solos. Fueron unos años de auge de este fenómeno tanto desde el punto de vista cuantitativo -por la cantidad de menores que llegaron en estas condiciones-, como por los estudios jurídicos y sociales que proliferaron entonces, dando a conocer esta realidad y alertando de los riesgos de exclusión de estos menores si el sistema de protección y la política de extranjería no se hacían cargo de la situación de forma adecuada y conforme a los derechos del menor. Una década después nos encontramos con jóvenes marroquíes en prisión que inmigraron a España solos siendo menores de edad y que fueron tutelados por un sistema de protección español. Con este trabajo se pretende visibilizar la realidad de los menores inmigrantes que llegan a prisión, conocer sus trayectorias de vida y explorar a través de sus miradas posibles factores de riesgo específicos en este colectivo.

During the early 2000s the media paid special attention to the reality of Moroccan children immigrating alone. Those were boom years for this phenomenon both from a quantitative point of view because of the high number of children who arrived in these conditions, as well as for the legal and social studies which proliferated then, revealing this reality and warning of the risks of exclusion of these children if the protection system and policy on foreigners did not take care of the situation appropriately and in accordance with the rights of minors. A decade later we find young Moroccans, who immigrated to Spain alone when they were minors and were protected by the Spanish protection system, now in prison. In this paper we explore the lives of these young people, learning through their eyes why they ended up in prison.

Title: From the immigrant children in the protection system to foreign youth in prison

Palabras clave: Menores no acompañados, inmigración, extranjería, sistema de protección, delincuencia

Keywords: Children immigrating alone, immigration, policy on foreigners, protection system, delinquency

* Proyecto de Excelencia (SEJ 1489) de la Junta de Andalucía sobre "Delincuencia de inmigrantes asentados en España".

Sumario

1. Introducción
2. Menores extranjeros no acompañados en España
3. ¿Cómo explorar la trayectoria de los jóvenes inmigrantes en prisión?
4. Resultados de la exploración
 - 4.1. Un selfie de grupo
 - 4.2. Recuerdos de infancia
 - 4.3. El sueño europeo
 - 4.4. El inicio de una vida en instituciones
 - a. Centros de protección
 - b. Centros para menores con problemas mentales o de conducta
 - c. Centros de reforma
 - 4.5. El abismo de la mayoría de edad
 - 4.6. La prisión: ¿el final esperado?
 - 4.7. Un recurso para subsistir: la droga
5. ¿De menores en protección a jóvenes en prisión? Discusión y conclusiones
6. Bibliografía

1. Introducción

La inmigración de los menores extranjeros no acompañados por un adulto procedentes en su mayoría de Marruecos empezó a conocerse tímidamente a principios de la década de los 90 en Andalucía. No fue hasta mediados de la década, 1995 y 1996, cuando el fenómeno tuvo un crecimiento considerable, alcanzando su máxima incidencia al iniciarse la primera década del siglo XXI (Lázaro, 2007). En concreto en el año 2000 se estimaba que podía haber unos 2.000 menores no acompañados en España y en torno a 6.500 en 2005 (Gobierno Vasco, 2009). Según los datos ofrecidos por Unicef en el año 2007 se estimaba que había en España unos 6.475 menores inmigrantes no acompañados en situación de acogida. La mayoría de estos menores se concentran en Canarias, Andalucía, Cataluña y el País Vasco. De hecho, la mayoría de los menores no acompañados que han sido registrados en Cataluña procedían previamente de Andalucía, seguida de la Comunidad de Madrid, la Valenciana y la Comunidad Murciana (Capdevilla y Ferrer, 2004). Durante esos años, Andalucía acogió a más de una cuarta parte de los menores migrantes no acompañados registrados en España (Bravo, 2005). En 2006 se contabilizaron 1.732 nuevos ingresos de extranjeros en centros de protección andaluces (Rodríguez, 2008), si bien a 1 de enero de 2007 eran 762 los menores inmigrantes acogidos en dichos centros (Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, 2007).

Aunque no estamos ante unas cifras demasiado elevadas en el territorio nacional, el incremento de este fenómeno provocó la necesidad de aumentar notablemente los recursos disponibles y las plazas del sistema de protección para atender a estos menores en situación de desamparo en un periodo de tiempo relativamente corto (Bravo Arteaga, Santos González y Fernández del Valle, 2010). Esta situación se vino produciendo en todo el territorio español, pero tuvo su mayor incidencia en las comunidades autónomas más próximas al continente africano, es decir, Andalucía y Canarias, así como las ciudades norteafricanas de Ceuta y Melilla, sin olvidarnos de las dos grandes urbes españolas, Madrid y Barcelona (Gobierno de España, 2009).

Ante esta nueva realidad de menores con unas características peculiares debido a la tensión producida por su situación de desamparo y por su proyecto migratorio, proliferaron investigaciones en el campo de las ciencias sociales (Berganza, 2003; Bermúdez, 2004; Capdevilla y Ferrer, 2003 y 2004; Comás, 2001; Castillo y Angurel, 2004; Díaz, 2001; Elías, 2002; García España, 2004; Giménez y Suárez, 2001; Jiménez, 2003; Konrad y Sanjoja, 2005; Lázaro, 2002; Masón, 2003; Oliván, 2004; Pérez Crespo, 2000; Ramírez y Jiménez, 2005; Rognoni, 2001; Suárez, 2004, entre otros). Estos estudios trataron de alumbrar la realidad de estos menores desde diferentes perspectivas (sociológica, antropológica, jurídica, etc.) y de profundizar en los efectos de la respuesta institucional que se les estaba otorgando.

Los autores consideran casi unánimemente que la Administración pública competente tuvo que improvisar su respuesta de protección a un nuevo colectivo cuyas expectativas migratorias y condicionamientos legales nada tenían que ver con los menores que tutelaban hasta el momento por desamparo; que esa respuesta se centró más en la condición de extranjeros de esos adolescentes que en su condición de menores desamparados necesitados de protección; que con esa forma de responder a las necesidades de esos menores se estaba vulnerando los convenios

internacionales y por consiguiente la legislación española al respecto; que las dificultades propias de los menores tutelados por los servicios de protección tras alcanzar la mayoría de edad y salir del sistema de protección se veían agravadas en los jóvenes extranjeros por su falta de arraigo familiar y social, y por las dificultades para renovar la autorización para residir en el país en los casos que habían sido documentados; que ante la insatisfactoria respuesta de la Administración muchos menores se fugaban; y que tanto la situación de los que no estaban tutelados por el sistema de protección, como la de los que salían del sistema tras haber sido protegidos, era de alto riesgo delictivo y victimológico.

Una década después de que este fenómeno alcanzara su cota máxima de atención por parte de los medios de comunicación y por la academia (2006) se observa un crecimiento de jóvenes de origen marroquí en prisión. La presencia de los reclusos extranjeros en las prisiones españolas representa aproximadamente un 30% de la población penitenciaria de nuestro país, según datos del Ministerio del Interior. Atendiendo a la procedencia de los internos no españoles, el 26% de ellos es de origen marroquí y de este porcentaje, alrededor de un tercio son jóvenes menores de 25 años. No obstante, no existen datos que den a conocer cuántos de esos jóvenes extranjeros llegaron a España solos y cuántos han estado acogidos previamente por el sistema de protección y/o reforma. La escasez de datos hace imposible saber cuántos jóvenes marroquíes en prisión inmigraron a España siendo menores de edad y tampoco discriminar entre dos perfiles diferentes de jóvenes extranjeros: Uno, caracterizados por acompañar en el viaje migratorio a sus padres o, sencillamente, por ser hijos de inmigrantes, nacidos en España; y un segundo grupo caracterizado por ser menores que realizaron su trayectoria migratoria sin un referente adulto y fueron tutelados por el sistema de protección español. Tampoco se han llevado a cabo investigaciones con este objeto de estudio.

Por tanto, este trabajo pretende visibilizar la realidad de los jóvenes inmigrantes que llegan a prisión, conocer sus trayectorias de vida y explorar a través de sus miradas los factores de riesgo específicos apuntados con anterioridad para este colectivo.

Antes de continuar es de recibo mostrar un sincero agradecimiento, en primer lugar, a las trabajadoras sociales de los servicios de protección y las juristas de prisión inquietas por esta nueva realidad que me han impulsado a hacer este estudio y a las que les debo mucho más. Esto es solo el principio, hay que seguir profundizando. A Instituciones penitenciarias, y especialmente al Director del C.P. Alhaurín de la Torre, Ángel Herbella, por hacer tan fácil lo que en ocasiones resulta tan complicado, el acceso a la fuente de información. También a María y Malwina, egresadas del Grado de Criminología de la Universidad de Málaga, por ofrecerse con tanta disposición y entusiasmo a llevar a cabo el trabajo de campo, tomando la iniciativa en el diseño de la entrevista e implicándose en el análisis de las respuestas. Y por supuesto a los jóvenes presos entrevistados sin los que hubiera sido imposible acercarnos a esta realidad. Gracias por su participación generosa en las entrevistas, aún cuando en ocasiones les hicimos recordar experiencias traumáticas de sus vidas.

2. Menores extranjeros no acompañados en España

La Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU (1989) ofrece un paraguas normativo

de protección a los menores sin distinción del origen o la nacionalidad, a la vez que exige una atención adecuada a aquellos que se encuentran en situación de desamparo. Por su parte, el art. 172 del Código Civil español establece el deber de tutela de la administración cuando un menor se encuentra en situación de desamparo. A su vez, las diferentes comunidades autónomas han legislado sobre esta materia, amparándose en el art. 148.1 de la Constitución que establece que la asistencia social es competencia exclusiva de las mismas.

Si bien los menores que inmigran solos deberían tener la condición meramente de menores, es cierto que su condición de extranjeros y la política de control de fronteras limita aquella consideración y, por tanto, su protección. De hecho, la Ley de Extranjería regula los aspectos relacionados con la autorización de residencia de estos menores extranjeros, condicionando dicha autorización a que la comunidad autónoma decreta su desamparo y se haga cargo de su protección (art. 35). Si eso ocurriera, la Administración cuenta con un plazo de nueve meses para regularizar la situación de los menores no acompañados y concederles el permiso de residencia o, en caso contrario, devolverles con sus familias. Por otra parte, la autorización de residencia para estos menores no impide la repatriación de los mismos, puesto que en teoría no se trata de una expulsión, sino de una repatriación con la que se pretende poner al menor de nuevo en el entorno de protección de su familia. Si se decide no repatriar al menor o no se puede, el retraso en la documentación, si coincide con su acceso a la mayoría de edad, provoca el archivo del expediente en el servicio de protección. En estos casos, el joven, a pesar de haber sido acogido por la Administración, una vez que alcanza la mayoría de edad y sale del sistema de protección, se encuentra en muchos casos sin autorización para residir y sin red social de apoyo.

Las personas responsables de los centros de protección suelen agrupar a estos menores que inmigran solos en dos claros perfiles. El mayoritario, compuesto por menores sin problemáticas añadidas, que proceden de familias estructuradas en origen, parten de zonas rurales de Marruecos y que por lo general tienen muy claro que su objetivo es obtener un empleo para así poder responder a la apuesta realizada por la familia dentro de un proyecto migratorio de carácter familiar. Y, por otro lado, se encontrarían los menores problemáticos e infractores, que frecuentemente tienen problemas de delincuencia y/o consumo de drogas incluso ya en el lugar de origen, proceden de zonas urbanas y de contextos familiares desestructurados y en muchos casos el proyecto migratorio no tiene definidos objetivos claros (Moreno Vázquez, 2012).

La percepción de los responsables de los centros no se corresponde exactamente con la realidad según una investigación antropológica realizada en Marruecos. En dicho estudio se hace referencia a cuatro situaciones familiares: Una primera es la situación familiar donde el menor está escolarizado, vive con su familia en un ambiente estable y la familia goza de una situación económica que cubre sus necesidades básicas. El trabajo de los menores no es requerido; una segunda situación es la del menor que tiene problemas de escolarización y ha tenido una primera experiencia laboral. Su ambiente familiar es afectivo y estable. Pueden pasar parte importante de su tiempo en la calle, pero no hacen de ésta su medio de vida. La familia tiene una condición económica precaria, con dificultades para cubrir sus necesidades básicas. Otra situación es la del menor que vive en un ambiente familiar inestable y económicamente precario. La inestabilidad trae su origen en alguna enfermedad de los padres, el divorcio, segundas nupcias, violencia y malos tratos. Por último, y en un porcentaje pequeño en relación con los dos anteriores, se

encuentran los menores que viven en la calle y que no mantienen una relación frecuente con su familia (Jiménez Álvarez, 2003).

La labor que realizan los centros de acogida, una vez que el menor extranjero no acompañado es detectado y tutelado por una Administración española, tiene una triple dimensión (Calvo de León, 2003): asistencial (atención sanitaria, satisfacción de necesidades físicas), preventiva (información, orientación, apoyo emocional) y educativa (escolarización, iniciación profesional, socialización, tiempo libre). A pesar de esto, hay menores que abandonan los centros en los que son acogidos, según los propios educadores de los centros, lo que constituye un aparente fracaso de la política seguida con este tipo de adolescentes.

Un análisis de la intervención de estos centros permite identificar modelos distintos caracterizados por tres elementos: 1) tamaño, especificidad y ubicación del centro de protección; 2) gestión y funcionamiento de los centros (existencia de personal de seguridad, horario de apertura y tipo de gestión), y 3) modo de intervención, aludiendo aquí a indicadores tales como la diversificación de recursos, la diversidad de equipos educativos, la especialización en las fases del proceso y los recursos tras la mayoría de edad. La combinación de dichos indicadores da lugar a diferentes modelos de intervención con los menores extranjeros no acompañados: Uno de ellos es el de *diversificación de intervención social* donde se apuesta por separar la primera acogida de otros recursos de convivencia más estables; la financiación es pública pero la gestión es privada; domina el personal procedente en su mayoría de Marruecos; y ofrece una red de pisos con distintas modalidades (desde convivencia con educadores hasta convivencia sin ellos) para cuando el joven alcance la mayoría de edad. El segundo modelo es el *focalizado de intervención social*. Este modelo se caracteriza por centrar toda la intervención en un único centro y con actuaciones similares para todos los menores, siendo pocos los extranjeros; no tienen recursos específicos para cuando el menor extranjero alcanza la mayoría de edad; solo se abre el centro por las noches, teniendo que permanecer los menores durante todo el día fuera del mismo acudiendo a cursos de formación o simplemente pasando el tiempo en la calle. Y el tercer modelo es el de *transición hacia la diversificación de la intervención social*, modelo a caballo entre el de diversificación y el focalizado (Setién y Berganza, 2005 y 2006; Setién y Barceló, 2008).

Hay autores que sostienen que entre los factores que podían ser determinantes en el fracaso de la intervención de los servicios de protección con estos menores durante los primeros años de la década del 2000 destaca la falta de concordancia entre las expectativas del menor y la realidad con la que se encuentran. También se alude a la falta de respuestas a sus necesidades específicas, de un enfoque profesional multidisciplinar, de una política clara de integración para estos menores y de previsión y cooperación con los países emisores, especialmente Marruecos (Capdevilla, 2000).

También hay autores que mantienen que los programas de acogida que mejores resultados están dando en cuanto al proceso de integración social de estos menores son aquellos que se basan en el principio de preparación para la autonomía: la convivencia en pisos pequeños (“pisos para adolescentes” que se transforman en “pisos para marroquíes”) en los que se reparten las responsabilidades, hay apoyo a los procesos de formación profesional, apoyo en el aprendizaje del castellano y actividades de ocio y tiempo libre compartido con chicos autóctonos. Si bien es cierto que como hipótesis es absolutamente plausible, no se han aportado evidencias empírico-

científicas al respecto, ni tampoco si el fracaso en la intervención tiene relación con una posterior actividad delictiva del menor.

En un estudio realizado en Cataluña sobre la realidad de estos menores en España se apuntó que a menudo se criminaliza a estos menores por los medios de comunicación y por la opinión pública. Incluso los mismos profesionales de los equipos especializados perciben que se trata de un colectivo con una actividad delictiva frecuente. Ha habido campañas mediáticas que les han señalado en algunos momentos como la máxima causa de inseguridad ciudadana en determinados barrios o ciudades catalanes. Se apunta además a una serie de factores de riesgo que podrían explicar esa posible mayor frecuencia delictiva. Esos factores serían la situación de desarraigo en que viven en España, la falta absoluta de referentes adultos y, en algunos casos, de medios de subsistencia. Algunos autores apuntan a que los infractores provienen en su mayoría de familias con problemas; han vivido más frecuentemente en la calle tanto en su lugar de origen como en España; tienen un nivel escolar significativamente más bajo que el resto de la población general de menores no acompañados, y han abandonado la escuela antes; han estado más tiempo en diferentes centros de toda España anteriormente que los demás menores no acompañados no infractores; y han sufrido más repatriaciones. Por tanto, la respuesta de repatriaciones, así como el hecho de haber pasado por instituciones anteriores, puede tener relación directa con la desconfianza que muestran estos menores hacia las respuestas de la Administración que tiene la obligación de protegerlo, y puede ser uno de los condicionantes que lo lleve a recurrir a sistemas ilícitos de ganarse la vida. Con todo, este estudio catalán alcanza la conclusión de que, según sus datos, la actividad delictiva de estos menores extranjeros no acompañados no se inicia de forma inmediata a su llegada a España, por lo que considera que no son menores infractores que emigran con la intención de delinquir ni, probablemente, esta fuera una actividad habitual en su país (Capdevilla y Ferrer, 2002; Capdevilla y Ferrer, 2004).

En Andalucía a finales de 2005 se atendía a 1.550 menores en 30 centros específicos. Un estudio desarrollado en Andalucía, a partir de una metodología cualitativa sobre protección y exclusión con siete entrevistas a menores extranjeros no acompañados y siete a profesionales de centros de acogida, explora la realidad de estos menores y su relación con conductas violentas (Rodríguez, 2008). Coinciden los autores en señalar que la falta de concordancia entre las expectativas del menor y las respuestas de la Administración frena considerablemente sus principales objetivos migratorios (Jiménez, 2003; Suárez, 2004). Por eso, el estudio exploratorio recoge las posibles alternativas que tiene el menor para adaptar la respuesta otorgada por el sistema de protección y sus necesidades migratorias. Estas serían:

- Vivir de la paga semanal del centro y esperar para enviar dinero, o enviar una parte de la misma a la familia.
- Acceder a una formación profesional becada o a cursos que aseguren una contratación temporal posterior.
- Hacer trabajos esporádicos sin contrato, mientras están acogidos en centros de protección, o abandonarlos para trabajar de jornaleros en zonas agrícolas.
- Hacer uso de maneras no normalizadas de *buscarse la vida*, como la venta a pequeña escala de cannabis, la mendicidad, el hurto, el robo o el intercambio de servicios sexuales por dinero u

objetos de valor. Esta alternativa suele ser una forma coyuntural de obtener dinero, útil en momentos críticos, como cuando cumplen la mayoría de edad y se encuentran en la calle sin ningún tipo de recurso; ni dinero, ni trabajo, ni apoyo familiar o institucional (Rodríguez, 2008).

La elección de esta última alternativa hace que algunos menores extranjeros no acompañados lleguen a ser judicializados. De hecho, en España una de cada diez medidas de internamiento recae sobre menores extranjeros (Setién y Barceló, 2008), y concretamente en Andalucía el 75% de los extranjeros en centros de reforma son marroquíes (Defensor del Menor de Andalucía, 2006) y, en opinión de varios profesionales entrevistados, la mayoría son no acompañados. En estos centros suelen cumplir medidas de internamiento sin que le sean concedidos permisos para pernoctar fuera del centro de reforma por no tener familiares con los que quedarse. Tampoco el sistema de protección, como tutor de esos menores extranjeros sin referentes adultos en España, se hace cargo del menor los fines de semana. De ahí que estos menores sufren una privación de libertad superior al del resto de menores (Fernández Suarez, 2015). Además es muy improbable que puedan obtener o renovar un permiso de residencia. Este estudio además constata la existencia de jóvenes que tras finalizar su medida sancionadora y siendo mayores de edad no son expulsados y tampoco pueden optar a recursos específicos, por lo que es frecuente que acaben en la calle (Rodríguez, 2008).

También algún estudio ha apuntado algunos factores de riesgo en estos menores inmigrantes al alcanzar la mayoría de edad y salir del sistema de protección: el desarraigo familiar y social, la falta de medios de subsistencia (sin hogar y sin recursos económicos mínimos), experiencias de repatriaciones anteriores, dificultades para mantener la autorización administrativa de residencia en el país o estar en situación irregular y desempleo. Todo ello a pesar de que en las normativas comunitarias en donde se regula la protección de los menores se hace mención a la necesidad de un seguimiento de estos jóvenes al llegar a la mayoría de edad para garantizar su integración social. Un ejemplo de ello es el artículo 37 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al menor de la Junta de Andalucía, donde se recoge expresamente que *“al menos, durante el año siguiente a la salida de los menores de un centro de protección, la Administración de la Junta de Andalucía efectuará un seguimiento de aquéllos al objeto de comprobar que su integración sociolaboral sea correcta, aplicando la ayuda técnica necesaria”* (Blancas y Jurado, 2009).

Como se ha comprobado, han sido varios los intentos académicos durante la década del 2000 por localizar los factores de riesgo social que podían hacer fracasar la intervención del sistema de protección con estos menores. También ha habido cierta preocupación, pero en menor medida, sobre los factores de riesgo tras alcanzar la mayoría de edad. Casi una década después de que este fenómeno alcanzase la máxima atención mediática y académica nos encontramos con algunos de estos menores en prisión.

3. ¿Cómo explorar la trayectoria de los jóvenes inmigrantes en prisión?

Como hemos expuesto anteriormente, los objetivos de este estudio son tres: visibilizar la realidad de los menores inmigrantes que llegan a prisión, conocer sus trayectorias de vida, y explorar factores de riesgo específicos para este colectivo. Con ello se pretende alcanzar una

comprensión experiencial y holística de la trayectoria de los jóvenes inmigrantes que llegan a prisión.

Para alcanzar dichos objetivos se ha optado por realizar un estudio exploratorio con el que aproximarnos a una realidad aún no del todo conocida, la de los jóvenes inmigrantes en prisión. Esta exploración pretende ser un estudio piloto (Denzin y Lincoln, 1998) con el que poder afrontar más adelante una investigación cuantitativa con jóvenes presos a nivel nacional. El grupo de menores inmigrantes objeto de estudio se subdivide en dos categorías: los menores que inmigran solos y los menores que acompañaron a sus padres en su proceso migratorio. Por tanto, se descartan los jóvenes nacidos en España de padre y/o madre inmigrante.

La técnica de investigación utilizada ha sido la entrevista profunda semi-estructurada a un segmento del universo poblacional de jóvenes inmigrantes presos, concretamente los jóvenes presos en la prisión de Alhaurín de la Torre en Málaga, y se ha pretendido –aunque no se ha conseguido, como se explicará con posterioridad– complementar con un análisis documental de los expedientes del sistema de protección de los entrevistados. La técnica de la entrevista se considera la más adecuada ante temas desconocidos que requieren ser previamente explorados (Sierra Bravo, 2008), como es este caso, en el que aún se desconoce si su prevalencia en prisión es real, o una mera percepción, y en el supuesto de una mayor prevalencia, si existen factores de riesgo sociales que puedan ser corregidos para evitar su entrada en prisión. Para abordar estos objetivos de corte cuantitativo, se requiere previamente un estudio exploratorio que sirva de guía para el diseño de un estudio cuantitativo posterior en donde poder cuantificar este grupo de jóvenes en prisión e indagar posibles correlaciones de factores de riesgo específicos para este grupo, si los hubiese. Estamos, por tanto, ante una investigación cualitativa de contenido puesto que nos interesa la descripción que el joven hace de su trayectoria vital, los hitos vitales más acentuados por el joven, los argumentos que elabora para explicar la situación en la que se encuentra y las cuestiones que pueda plantear. No se pretende ahora explicar por qué llegan estos jóvenes a prisión, sino comprender sus procesos. Por ello, no es este el momento de simplificar la realidad a través de abstracciones propias de las técnicas cuantitativas, sino de adentrarse en toda su complejidad (Alvira Martín, 1983).

Con el análisis de los documentos que obran en los expedientes del sistema de protección se pretendía confrontar la información aportada por el sujeto entrevistado, objetivar algunas de sus percepciones, así como conocer detalles legales desconocidos o confusos por parte de los entrevistados. Con los expedientes se pretendía conocer oficialmente el periodo de tiempo que el menor pasó en los centros, cómo fue su estancia en los mismos, si obtuvo el permiso de residencia y en qué plazo, su comportamiento, etc. En una investigación anterior, en donde se realizó un análisis documental de los expedientes de menores extranjeros no acompañados que se encontraban bajo la tutela del sistema de protección en Andalucía, se comprobó la ausencia de datos en muchos de los expedientes analizados, muchos de ellos con un marcado interés para poder dar una respuesta adecuada al menor, y los expedientes mostraban una evidente descoordinación entre los distintos servicios provinciales de la Dirección General de la Junta de Andalucía (García España, 2004). Tras el paso de una década consideramos que estos expedientes estarían sustanciados con más diligencia y nos podrían aportar información del menor.

Se ha realizado la entrevista a todos los jóvenes de origen marroquí que en el momento de

poner en marcha el trabajo de campo se encontraban en la prisión de Alhaurín de la Torre en Málaga. En total han sido 11 entrevistas. No solo se ha accedido al total del segmento objeto de estudio e intencionadamente buscado (Andréu, 2001), sino que el número de entrevistas completadas queda avalada por investigaciones previas realizadas a menores no acompañados en protección o reforma que han usado un número similar, incluso inferior, al aquí alcanzado, como las de Jiménez (2003) o Rodríguez (2008). Justifica también el número de entrevistas realizadas el criterio de redundancia (Lincoln y Guba, 1985) o de saturación (Strauss y Corbin, 1998) propio de este método. Efectivamente, hemos saturado la información en algunos puntos programados relacionados con los factores de riesgo, mientras que, al tiempo, hemos podido detectar nuevas líneas de exploración.

La prisión malagueña es una de las prisiones españolas con más población extranjera, especialmente de origen marroquí. Para proceder al trabajo de campo se solicitó, en primer lugar, una autorización a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Una vez obtenida dicha autorización se presentó la investigación al Director del Centro penitenciario quien, junto al Jefe de seguridad, nos facilitaron todos los permisos de acceso a prisión, así como los contactos necesarios con los trabajadores sociales. Éstos nos facilitaron a su vez un listado de todos los reclusos marroquíes menores de 25 años. Dado que no era un listado muy extenso temimos que pudiéramos perder algunos de ellos durante el proceso y no contar con entrevistas suficientes. Ello nos llevó a tomar la decisión de subir el corte de edad de la muestra a los 29 años. De esta forma, el listado de jóvenes aumentó a 28 (incluidas 2 mujeres). De dicha lista se descartaron aquellos que llegaron a España siendo mayores de edad. No pudieron ser entrevistados los que fueron conducidos a otra prisión unos días después, a los que se les concedió la libertad condicional y a los que estaban en el módulo de enfermería por no estar en condiciones de participar. Es por ello que el número de entrevistas final fue de 11 a jóvenes extranjeros de entre 19 y 29 años.

El primer contacto con el entrevistado se hizo en su propio módulo, donde se presentaba detalladamente el objetivo de la entrevista, su carácter confidencial y anónimo, y se le solicitaba su participación voluntaria en la misma. Si accedía, se le hacía firmar un consentimiento informado y voluntario para participar en el estudio. En ese momento se concretaba el día y hora de la entrevista. Las entrevistas se llevaron a cabo en una sala del mismo módulo donde era posible disponer de un tiempo de tranquilidad que facilitaba la comunicación. También quedaba garantizada la discreción en tanto que se desarrollaba libre de miradas, ruidos y distracciones. De esta manera se lograba un clima de confidencialidad (Sierra Bravo, 2008).

El guión de la entrevista que servía de apoyo estaba marcado por tres bloques de interés para la investigación: desde la infancia hasta el acceso a protección (circunstancias familiares, educación recibida, recuerdos infantiles, situación económica, grupos de amigos, motivación y trayectoria migratorias, entrada en el sistema de protección y la vida en los centros); en segundo lugar, la salida del sistema de protección (motivo de la salida, si contaba con permiso de residencia y por cuánto tiempo, apoyo social posterior, modo de subsistencia); y el tercer bloque referido a la entrada y tiempo en prisión (motivo de entrada en prisión, circunstancia en la que ocurrieron los hechos, experiencia durante el proceso penal, relación con el abogado, relación con la familia, visitas y vida en prisión en general). Este guión, diseñado a partir de la trayectoria de

vida del menor, se enriqueció teniendo en cuenta factores de riesgo previamente apuntados por las investigaciones precedentes referidas supra.

La duración de las entrevistas fue aproximadamente de una hora y media o dos horas, y se registraron a mano en un diario de campo, ya que se desautorizó por parte de la dirección del centro penitenciario la utilización de grabadora.

Una vez que se daba por terminada la entrevista se le pedía el consentimiento al sujeto para solicitar una copia de los documentos que obran en su expediente del sistema de protección de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 a) de la Ley 30/92 de procedimiento administrativo por el cual los ciudadanos, en su relación con la Administración pública, tienen derecho “a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos”. No obstante, la información de estos expedientes no ha podido ser incorporada en los resultados de este estudio puesto que no hemos obtenido respuesta del órgano competente. Ello ha sido una limitación conforme al diseño inicial de la investigación.

El proceso de análisis de los datos una vez obtenida la información ha consistido en ordenar toda la información manuscrita y codificarla a través de la agrupación en las categorías descubiertas en su análisis, que han sido seis en total y que describimos detalladamente en el apartado de resultados. Una vez que la codificación nos ha permitido ver al detalle cada temática, se procedió a la integración de la información, comparando el material en las diferentes categorías. Con ello se pretende dar sentido a toda la información aportada por los jóvenes marroquíes en prisión e inferir patrones (Patton, 2002) que nos apunten, aunque sea indiciariamente, a posibles factores de riesgo.

Para garantizar la validez del estudio hemos realizado comprobaciones de coherencia como sugiere Thomas (2003) con otros expertos en la rama de las ciencias sociales a los que se les ha pedido que incluyera los textos de las descripciones en las categorías prefijadas. Igualmente se ha realizado un proceso similar con profesionales del ámbito de protección de menores, alcanzando así un adecuado control de credibilidad.

4. Resultados de la exploración

Los resultados alcanzados tras indagar en la trayectoria vital de estos menores se exponen a continuación a partir de seis hitos importantes. En primer lugar, se expone el perfil de los jóvenes entrevistados a través de la foto de grupo que surge de la descripción que cada uno de ellos hace de sí mismo, a este hito le hemos llamado “selfie de grupo”. En segundo lugar, se describe la infancia y adolescencia de estos menores a través de la mirada de estos jóvenes a su familia, cómo perciben las relaciones con ella y su historia de escolarización. Pretendimos de esta manera que nos contaran sus “recuerdos de infancia”. A continuación, un hito importante en sus historias de vida es su decisión migratoria, los motivos que le llevaron a ello, así como la trayectoria, marcado todo ello por el “sueño europeo”. El cuarto hito, “el inicio de una vida en instituciones”, lo marca la acogida por el sistema de protección e, incluso a veces, su entrada en el sistema de justicia penal de menores. Las importantes consecuencias que tiene cumplir 18 años para menores inmigrantes marca el quinto hito, colocándolos ante “el abismo de la mayoría de edad”. Con su entrada en prisión llegamos al sexto hito en donde nos preguntamos si “la prisión es el final

esperado” para estos jóvenes y qué expectativas de futuro tienen tras ella. De esta manera hacemos un recorrido por la historia de vida de cada menor, al tiempo que nos permite establecer diferencias y similitudes entre ellos. El último hito está dedicado a la relación del joven inmigrante con las drogas, bien a través del consumo para sobrellevar las circunstancias vitales adversas, o bien a través del tráfico como mecanismo de supervivencia. Es por ello que a este hito ha sido denominado “un recurso de subsistencia”. Si bien los seis primeros hitos tienen una secuencia lógica clara, este último rompe con esa dinámica. Como se verá, el recurso a las drogas aparece en distintos momentos vitales según las experiencias vividas. Por ello lo abordamos al final, lo que permite apuntalar un poco más la comprensión del proceso vital del joven y los factores de riesgo latentes.

4.1. Un selfie de grupo

La foto de grupo realizada a través de los propios autorretratos que ellos hacen de sí mismos nos muestra un grupo de jóvenes que se divide prácticamente por igual entre los que se encontraban en situación preventiva y en penada. El viaje migratorio sin referente adulto, la situación de desamparo al llegar a España y la acogida en centros de protección dibujan el perfil de estos jóvenes marroquíes en la prisión malagueña.

Los jóvenes entrevistados refieren haber migrado a España siendo menores de edad, concretamente entre 2000 y 2008, años de máxima prevalencia de este fenómeno y de atención mediática y académica. Si en 2015 todos ellos tienen entre 19 y 29 años, cuando emigraron, que fue entre los años 2000 y 2008, todos ellos eran menores de edad, entre los 5 ó 6 años los más pequeños (en algunos casos las fechas son aproximadas) y los 15 años del más mayor (véase la tabla nº 1).

Tabla nº 1: Edad, llegada a España y tipo de tutela

Entrevistado	Llegada a España	Edad actual	Edad de llegada	Tutela	
				Centro	Familia
1	2001	19	5	X	
2	2005	24	14	X	
3	2001	20	6	X	
4	2000	29	14	X	
5	2001	20	6	X	X
6	2008	21	14	X	
7	2000	24	9	X	
8	2005	25	15	X	

9	1998	28	11		X
10	1996	25	6		X
11	2001	24	10		X

El caso número 5 es peculiar porque aunque emigró con su madre y hermanos a través de una reagrupación familiar a cargo del padre que viajó primero con un visado de turista, el menor estuvo en centros de protección por su carácter problemático.

Por otra parte, el caso número 9 también presenta diferencias en el perfil con respecto a los demás. Viajó a España solo para vivir con unos familiares, dejando su núcleo familiar en Marruecos. Al tener unos familiares que se hacían cargo de él, a pesar de haber realizado el trayecto migratorio siendo menor y sin referentes adultos, no fue tutelado por el sistema de protección.

4.2. Recuerdos de infancia

Al escuchar hablar a estos jóvenes se hace realidad el dicho de que “todo tiempo anterior fue siempre mejor”. Es así para los jóvenes que nos describen a sus familias como biparentales y con un gran número de hermanos (entre 4 y 8), pero también para aquellos que fueron abandonados, vivían con un solo progenitor o tuvieron problemas de violencia intrafamiliar. Los jóvenes tienen recuerdos felices de aquellos tiempos en los que jugaban con sus amigos en la calle, en ocasiones huyendo de la situación precaria del hogar o de la desafección de sus adultos. Se repite esta idea de forma clara: *“con mis amigos lo pasaba bien en la calle, pero en casa había problemas. Prefería estar con mis amigos”*. Es común en todos ellos sonreír cuando se les pregunta por sus recuerdos de infancia. Es una sonrisa que en ocasiones transmite cierta añoranza.

Estos jóvenes se caracterizan además por no acabar los estudios obligatorios en Marruecos debido a la situación de precariedad económica de sus familias. Empezar el viaje a España es la salida más habitual para salir de dicha precariedad y dejar, por ello, los estudios. Aunque también encontramos relatos en los que el abandono escolar se produjo antes, en un intento por encontrar un trabajo o recursos en Marruecos y previamente al inicio del proyecto migratorio.

Los recuerdos de infancia referidos al paso por la escuela marroquí se tiñen de dolor y amargura. Así encontramos relatos en los que el joven comenta que *“cuando no estudiaba lo suficiente, el maestro me pegaba cinco tortas”* o que *“cuando tenía nueve años el profesor me pegó tanto que no pude andar solo. Mis compañeros me llevaron a casa. Quince días después me pegó en todo el cuerpo sin mirar si me estaba dando en la cabeza, con su herramienta habitual: una tabla de madera”*.

Una vez en España los entrevistados relatan haber iniciado o continuado la enseñanza obligatoria en España, incluso cursos o talleres de formación profesional.

4.3. El sueño europeo

El estímulo migratorio que impera en todos los jóvenes entrevistados en prisión es mejorar su

situación económica. Con independencia de que el proyecto migratorio lo emprendiesen en solitario o con familiares, lo cierto es que todos se movieron motivados por mejorar su situación y todos estaban de acuerdo en que Marruecos carece de oportunidades para *“avanzar en la vida”*. Por tanto, el factor económico parece ser el que empuja a estos jóvenes en su aventura migratoria, aunque no vivieran una situación económica desesperada: *“no teníamos lujos, pero estábamos bien”*.

Los jóvenes relatan las pésimas condiciones laborales a las que fueron sometidos. Eran trabajos agrícolas o de vendedor ambulante por la medina, hasta el punto de que *“estaba harto del trabajo malo”* y poco remunerado.

En el relato de estos jóvenes se observa que junto con lo anterior, la idealización de España como oportunidad de avance contribuye de forma clara al *“sueño europeo”*. Por un medio u otro (familiares o vecinos residentes en España, medios de comunicación, etc.) estos jóvenes estaban informados de que España, un país no muy lejano, ofrece un abanico de oportunidades laborales al que acceder sin dificultades. Uno de los jóvenes dice textualmente: *“en Marruecos veía a muchos españoles con cochazos y mucho dinero. También paisanos que habían emigrado con anterioridad contaban cosas buenas de España, que se vive y se está muy bien”*.

Bien por la situación de precariedad económica, por las malas condiciones laborales o los problemas familiares, la emigración es una forma de huir de una vida que tiene poco que ofrecerles. En definitiva, la mejora de la situación económica y la huida de los problemas familiares se presentan como las dos causas más potentes que determinan el proyecto migratorio del menor.

En la decisión de emigrar, el papel de la familia es fundamental para aquellos que no huyeron de ella. Así es, los familiares apoyaron la decisión migratoria del menor, aún cuando estos tomaron la decisión a edades muy tempranas. Cuando hacen referencia al apoyo de la familia se refieren a la anuencia con dicha decisión, más que al apoyo económico o a facilitarles contactos.

Del relato de estos jóvenes se deduce que las fronteras no son un obstáculo para alcanzar su meta. Son diferentes las formas de acceso a España: en barco, bien legalmente o bien de forma ilegal, escondidos o camuflados entre adultos, desde Tánger o desde Ceuta, habiendo cruzado previamente por el paso fronterizo tras burlar el control policial o en patera. No relatan demasiadas dificultades en la entrada en España, lo que pone de manifiesto la permeabilidad de las fronteras.

4.4. El inicio de una vida en instituciones

El tipo de instituciones por las que puede pasar un menor de edad son tres: los centros de protección cuya función es la acogida del menor que está en situación de desamparo, y que depende de la Administración que se ha hecho cargo de la tutela del menor; los centros para menores con problemas mentales o de conducta, que son centros de protección especializados; y los centros de reforma, en donde se llevan a cabo las medidas de internamiento en los supuestos en los que el menor ha cometido una infracción penal.

a. Centros de protección

El tiempo que pasaron estos jóvenes bajo la tutela del sistema de protección ha sido uno de los hitos más relevantes en sus vidas, lo que se deduce por el tiempo dedicado a este tema en las entrevistas y por la riqueza de sus comentarios.

Un primer dato que destaca especialmente en los relatos de los jóvenes entrevistados es la alta movilidad a la que se ven sometidos entre distintos centros de menores. Las referencias apuntan a que es normal pasar por tres, cuatro o cinco centros durante el tiempo que permanecen en el sistema de protección. Los jóvenes encuentran el motivo de tantos cambios en que los educadores van buscando *“dar con el tuyo, el que sería como tu hogar”*, que depende de las circunstancias de cada niño, de la edad y de sus necesidades. Los primeros centros son de observación, donde los educadores y trabajadores suelen hablar mucho con el menor, hasta hacerse una idea de *“qué centro es el mejor, o si te devuelven a tu país”*. Para aclarar este proceso se compara con el sistema de clasificación penitenciaria y los módulos de prisión. Sin embargo, hay otra versión sobre los motivos de los traslados, en la que la movilidad tiene que ver más con el mal comportamiento del menor como, por ejemplo, un incidente relacionado con un robo o un episodio violento.

Las dinámicas de convivencia en los centros descritas por los jóvenes pueden agruparse en cuatro: El primero de ellos es el relativo al reparto de tareas, teniendo que cumplir todos ciertas normas de orden y limpieza. El segundo tiene que ver con la asignación de una paga semanal, salvo mal comportamiento, que varía entre 4 y 15 euros semanales dependiendo del centro y de la edad del menor. El tercero es el referente a la formación y tiempo de ocio. En cuanto a la formación, apuntan a que los menores de 16 años tenían que acudir a la escuela y los demás disponían de cursos y talleres de formación profesional (jardinería, cocina y mecánica fueron los más mencionados). El tiempo de ocio se distribuía entre ver la televisión y jugar al fútbol. También se les permitía salir al atardecer con hora límite de llegada que depende de cada centro. Por último, el cuarto grupo de dinámicas es el referido a los castigos impuestos en caso de incumplimiento de normas que suele ser eliminación o reducción de la paga semanal, prohibición de salidas del centro, o partes. Estremece el relato de un joven que comenta haber presenciado en el centro de *“La Purísima”* en Melilla cómo a algunos menores, por su mal comportamiento, fueron llevados a la frontera y dejados allí a su suerte. Estas son sus palabras *“a los que tenían buen comportamiento, los profesionales les trataban muy bien y con cariño. Les arreglaban los documentos y les ayudaban. A los que eran más problemáticos no les ayudaban tanto. Les decían que venía la policía y les llevaban a la frontera. En varias ocasiones vi devolver de esta forma a dos chavales a Marruecos. También veía muchas fugas”*.

Destacan las experiencias negativas de los entrevistados que habían pasado por un determinado centro de protección de Málaga. Según la versión de los jóvenes todos los técnicos de ese centro son árabes, facilitando así el contacto con las familias de origen y con los menores recién llegados que aún no conocen la lengua española. Coincidieron en que el trato allí fue malo, que era frecuente que se les pegara e insultara, que amenazaran con *“quitarnos el pasaporte y dejarnos en la frontera, que nos obligaban a estar en silencio absoluto sin poder hablar entre nosotros”* y que se imponían castigos severos e inflexibles. Uno de los sujetos contaba que *“allí pasé la peor etapa de mi vida, peor que en la cárcel. Como era un poco travieso me dejaban encerrado días, llorando, sin*

ir a clase ni ver la luz del día. Lo pasé fatal, lo recuerdo con mucho dolor porque me ha marcado mucho". Otro sujeto comenta que "solo nos dejaban ver la tele en silencio absoluto. El castigo más común era escribir en muchos folios la misma frase. Allí no teníamos paga, solo se les daba tabaco a quien fumaba. Una vez me castigaron por decir por teléfono a un familiar que nos trataban mal. A mí realmente mientras no me pegaran todo me daba igual".

Una cuestión de gran trascendencia para la posterior integración de estos menores en la sociedad española es la referente a su documentación. La Administración protectora tiene nueve meses para tramitar el permiso de residencia de los menores acogidos por ella. Llama la atención que los encargados de proteger a estos menores especialmente vulnerables por su desarraigo familiar, social y legal utilicen como estrategia educativa la amenaza referida a la documentación en el país. De ahí que los jóvenes comenten la importancia que tiene el comportamiento del menor de cara a conseguir los "papeles" en España. Si el comportamiento es adecuado y cumplen las normas, los educadores se volcaban con ellos y el permiso se tramitaba eficaz y rápidamente. Sin embargo, el proceso se ralentizaba cuando el menor se portaba peor. Uno de los jóvenes comenta *"si uno no se esfuerza y no se porta bien, lo tiene más difícil"*.

Otra amenaza frecuentemente utilizada por el personal de los centros como estrategia educativa es la "invitación a marcharse del centro". *"Lo decían para probarte, pero en realidad sabían que no ibas a marcharte"*. Aunque nos encontramos con relatos como este: *"dijo que la puerta estaba abierta si no me gustaba el centro. Me fui porque me sentí muy mal, rechazado, lo peor. Estuve dos días en la calle hasta que el cocinero me localizó y vino a buscarme"*.

Otras críticas sobre el trato recibido apuntan a cómo consideran los jóvenes que ese trato debería haber sido. Describen el trato recibido por los técnicos de los centros como adecuado y manifiestan haber recibido la ayuda necesaria durante su estancia en los centros. No obstante, advierten de la escasa implicación con ellos. Hay cierta creencia de que los educadores hacían su trabajo sin más y luego se marchaban al acabar su turno. *"Nunca me he sentido querido allí. Creo que los centros deben intentar suplir ese cariño que tu familia no está pudiendo darte, pero no me ha parecido así"*.

Otra crítica tiene que ver con la orientación de su proyecto migratorio durante su estancia bajo el sistema de protección. Los jóvenes apuntan a que no les aseguran poder trabajar, que deberían ayudar en este sentido, y que no reciben información sobre cómo mantener su situación legal tras la salida del centro, cómo renovar el permiso o conseguir la nacionalidad española. Aspectos todos estos de especial relevancia para jóvenes extranjeros quienes, tras su salida del sistema de protección, encontrarán como problema añadido a su situación de por sí difícil el desconocimiento sobre cómo renovar sus permisos u obtenerlos.

Por otra parte, reconocen que los centros dan oportunidades de formación que si quieres puedes aprovechar.

b. Centros para menores con problemas mentales o de conducta

Entre los relatos encontramos la experiencia de los que refieren haber pasado por centros específicos para menores con problemas mentales o de conducta. Son dos casos muy diferentes:

Uno de ellos es el sujeto 8, I.Z, que contaba que él en general es *“muy tranquilo hasta que alguien busca pelea y pierdo los nervios”*. Tras varios episodios de comportamiento violento lo llevaron a un centro terapéutico. En ese centro estuvo bien, según relata el joven. Lo describe como un centro diferente, más parecido a un hogar. Con el tiempo fue ganándose el cariño de los educadores y adquiriendo diversas responsabilidades como acoger a los nuevos, jardinería o ayudante de cocina.

Sin embargo, el otro joven apenas da detalles de su estancia en el centro. Solo recuerda paredes acolchadas y pruebas con electrodos. Cuenta que se negó a hablar con los especialistas por lo que no fue diagnosticado. A pesar de las estrictas normas de seguridad de dicho centro, logró escaparse.

c. Centros de reforma

En algunos casos, estos menores que inmigraron sin un referente adulto no solo pasan por el sistema de protección, sino que el sistema de justicia de menores también interviene con ellos. Estamos ante menores que, estando tutelados por el sistema de protección, fueron acusados de delitos de subsistencia como son los delitos contra la propiedad. El internamiento en centro, tanto cerrado como en semi-libertad, fue la medida adoptada tras el incumplimiento de libertad vigilada impuesta en primer lugar.

En cuanto a la experiencia de pasar por ese tipo de centro, encontramos relatos con una visión crítica del sistema puesto que las normas y la disciplina no son efectivas para reformar a los menores, *“solo hay que tener en cuenta que ahora estoy en prisión, al igual que otros compañeros del centro que también lo están”*.

4.5. El abismo de la mayoría de edad

Cuando los menores alcanzan la mayoría de edad salen del sistema de protección. Es un momento en el que el joven es situado ante un abismo porque, según sus relatos, no se les ayuda en cuanto alojamiento o medios de subsistencia. En ocasiones, relatan incluso haber tenido que vivir en la calle.

A pesar de lo anterior, hay algunas excepciones y encontramos relatos de jóvenes que dicen haber recibido apoyo por parte del centro al cumplir la mayoría de edad: *“Me acogieron en un centro cercano como ayudante a los educadores durante un tiempo”* o *“me ayudaba a nivel personal una educadora que me trató como un hijo o un hermano. Pero no recurrí a ella en los momentos más difíciles y tampoco le he dicho que estoy en prisión, no me gustaría que se enterase de que estoy aquí (prisión). Aunque sé que intentaría ayudarme y, a lo mejor, me hubiera ido mejor, pero me siento avergonzado. No la quiero decepcionar. No quiero que sepa que no soy tan bueno como cree”*.

Al alcanzar la mayoría de edad contaban con permiso para residir en el país con una vigencia de entre seis meses y un año. La dificultad llegó cuando hubo que renovar el permiso, puesto que necesitaban para ello tener un contrato de trabajo que no consiguieron obtener, o los trabajos que encontraron eran poco cualificados, mínimamente remunerados y temporales como de feriante, friegaplatos o ayudante en un supermercado.

Al hablar de este momento, los jóvenes vuelven a reprochar la falta de asesoramiento acerca de cuestiones administrativas necesarias para tener una vida normalizada en el país como ciudadanos extranjeros, tales como la renovación de los permisos de residencia o la solicitud de la nacionalidad.

4.6. La prisión: ¿el final esperado?

Los menores entrevistados presentan un perfil delictivo conocido como de “subsistencia”. Es decir, el motivo que los lleva a prisión tiene que ver con delitos contra la propiedad como puede verse en la tabla nº 2. De los relatos se infiere que el factor económico es el motivo principal de su comportamiento delictivo. Además su perfil penitenciario es “primario”, al ser la primera vez que ingresan en prisión.

Tabla nº 2: Información penitenciaria de los entrevistados

Sujetos	Delito	Situación procesal		Tiempo condena	Tiempo prisión	Módulo
		Preventivo	Penado			
1	Robo con violencia	X			8 m	9
2	Robo con violencia	X			3 m	9
3	Salud pública	X			9 m	3 (UTE)
4	Impago multa		X	7 m	4 m	9
5	Múltiples robos	X			1 semana	3 (UTE)
6	Hurto	X			1 m	3 (UTE)
7	Seguridad vial		X	5 a y 6 m	2 a	6
8	Robo con violencia		X	2 a	16 m	8
9	Impago multa		X	7 m	1 m	10
10	Robo con fuerza		X	2 a	2 m	10
11	Robos con fuerza y lesiones		X	8 a	4 a	10

Destaca en las entrevistas el descontento de estos jóvenes con la intervención de sus abogados durante la causa. Hacen referencias constantes a la falta de información por parte del abogado que los asistió, y llama la atención que todas sus condenas fueron a través de la figura procesal de la conformidad: *“La abogada me dijo: tú lo que yo te diga lo tienes que firmar. Si son menos de dos años tú lo firmas. Y yo lo firmé pero no sabía qué era. Ella me dijo que iba a ser bueno para mí, pero*

después me enteré de que significaba que yo me declaraba culpable, que no hubo juicio y además me metieron responsabilidad civil que, según el papel que firmé, estaba de acuerdo en pagar. Y no fue así. Si lo hubiera sabido todo desde el principio no lo hubiera firmado. Además nadie me ayudó y yo no sé leer bien en español. No sabía nada...”

Los que están en situación preventiva aluden a la misma situación de desinformación, no saben en qué momento del proceso se encuentran, y el abogado no los visita en prisión para preparar con ellos su defensa. Los ya condenados se quejan de la imposibilidad de contactar con los abogados una vez terminado el proceso, denotándose una gran desinformación en cuanto los límites de la actuación del abogado de oficio, que no alcanza la asistencia jurídica penitenciaria.

Un dato de gran interés para los objetivos de este estudio es el hecho de que el delito por el cual están en prisión fue cometido una vez que el permiso de residencia con el que contaban al salir del sistema de protección había caducado y ante la imposibilidad o desconocimiento de su renovación. Los hechos delictivos se desencadenaban, según el testimonio de los jóvenes, a partir de la invitación de un paisano a su comisión. Marroquíes más mayores los identificaban en la calle por su aspecto y les preguntaban por su situación. Al conocer las penurias económicas que estaban pasando les ofrecían ayuda y trabajo. Una vez aceptada la propuesta les decían en qué consistía el “trabajo”, comenzando como “aprendices” de ellos en la comisión de delitos.

Excusan su comportamiento en la falta de ayuda o apoyo al salir del sistema de protección. Consideran que si hubieran contado con alguna ayuda o apoyo al salir del sistema de protección no se encontrarían en prisión. Esta externalización de la culpa es habitual entre las personas que delinquen y denota falta de responsabilidad y madurez.

También se quejan de la falta de asesoramiento en prisión acerca de las posibilidades de expulsión del país y las acciones legales que pueden emprender frente a la misma. De hecho hay relatos que cuentan que han llegado a firmar en prisión una orden de expulsión administrativa sin saber de qué se trataba ni qué consecuencias tenía. Además de la falta de información, echan en falta la asistencia de un intérprete que les ayude a entenderse con la policía de extranjería. Se sienten desatendidos, desinformados y abandonados.

Los que tienen familia en Marruecos mantienen una buena relación con ella, aún estando en prisión, contacto que mantienen vía telefónica. Los que tienen familiares en España también suelen contactar con ellos. En los relatos de estos jóvenes descubrimos en ellos engaños y justificaciones que denotan lo importante que es para ellos la familia. Por una parte, no quieren reconocer ante la familia que están en prisión o si lo hacen lo justifican en la falta de “papeles”, exculpándose de cualquier acción que empañe su imagen ante la familia o les haga preocuparse. Reconocen que es duro sincerarse porque caer en prisión es fracasar en un proyecto migratorio en el que la familia se involucró con la esperanza de mejorar la situación de todos. Por otra parte, cuesta reconocer que no son importantes para sus familiares, de ahí que se justifique la falta de visitas familiares por problemas ajenos a la voluntad del joven o de sus familiares. Así lo verbaliza uno de los jóvenes: *“Tengo contacto con mi familia aunque no han podido venir a visitarme. Mi tío me quiso visitar pero no le dejaron entrar por no tener el libro de familia”*. Estos son casos en los que las relaciones familiares se caracterizan por su deterioro, por haber sido abandonados de pequeños, por la situación de violencia intrafamiliar. Por tanto, nos encontramos ante situaciones en las que no hay familiares, o la relación con ellos es muy hostil. Tampoco las ayudas ofrecidas

por las asociaciones en prisión parecen llegar a este colectivo.

Por tanto, se denota en los dos tipos de relato lo importante que es mantener las relaciones familiares bien ocultando o maquillando a la familia la estancia del joven en prisión, o bien justificando a los familiares por no acudir a visitarlos a prisión.

4.7. Un recurso para subsistir: la droga

Las drogas en estos jóvenes parece ser un recurso de subsistencia tanto si se consume como si se trafica. Se consume hachís, ansiolíticos, alcohol o pegamento con la idea de sobrellevar las penurias de la vida. También en ocasiones se trafica para poder sobrevivir. Sostiene esta tesis el hecho de que estos jóvenes empezaran a consumir en España.

En cualquier caso, consumo o tráfico, lo cierto es que las drogas tienen alguna relación con su conducta delictiva. Así lo relata F.M.: *“Se que no es justificación y que no es la única causa, pero en parte estoy en prisión por la mala juntera y el consumo de drogas”*.

En los centros de protección, cuentan los entrevistados, no había ningún tipo de prohibición o restricción en el consumo de tabaco. Los educadores aconsejaban que no lo hicieran, pero sin mayores consecuencias si se hacía. Sin embargo, las prohibiciones eran claras cuando se trataba de alcohol o hachís. En estos casos se requisaba la sustancia y tenía consecuencias disciplinarias, como cuenta uno de ellos: *“Solía fumar porros por las noches, y por esto me ponían muchos partes. Los educadores intentaban convencerme para que dejara de fumar, que así no llegaría a ninguna parte y que destruiría mi vida”*.

Los jóvenes inmigrantes en prisión refieren, salvo alguna excepción, la falta de atención terapéutica a su adicción durante el tiempo que pasaron por centros de protección. Solo unos pocos continúan consumiendo en prisión. El motivo para dejar de consumir en prisión tiene que ver con el módulo en el que se encuentran (UTE o módulo libre de drogas).

5. ¿De menores en protección a jóvenes en prisión? Discusión y conclusiones

La exploración realizada en la prisión de Alhaurín de la Torre, Málaga, confirma que los jóvenes extranjeros que están en prisión han sido menores inmigrantes no acompañados acogidos por el sistema de protección andaluz. Confirma además la necesidad de proyectar un estudio de más calado a nivel nacional sobre esta realidad.

El perfil de estos menores parece responder a la tipología realizada por Jiménez Álvarez (2003), más que al perfil aportado por el personal de los centros según el estudio de Moreno Vázquez (2012). Es decir, el joven que nos encontramos en prisión no pertenece al perfil de menores de la calle, problemáticos, con conductas desviadas desde su lugar de origen y familiarmente desestructurado (Moreno Vázquez, 2012). Por el contrario, estamos ante una tipología diversa con situaciones familiares diferentes. De ahí que nos encontremos en prisión tanto a jóvenes que han estado escolarizados en Marruecos y con una situación familiar estructurada, como a jóvenes que han vivido en la calle tras haber sido abandonados por sus padres. Por lo que la primera conclusión que obtenemos de este perfil es que no llegan a prisión

solo aquellos jóvenes que tuvieron una infancia más amarga en Marruecos, sino también aquellos que vivieron en un ambiente familiar y económicamente estable y estuvieron escolarizados. Esta conclusión apunta a la existencia de unos factores de riesgo en el contexto de acogida, confirmando la necesidad de este estudio.

A partir de la triple dimensión de la labor de los centros de acogida (asistencial –necesidades físicas y satisfacción de trato-, educativa –escolarización, tiempo libre,..- y preventiva –información, orientación y apoyo emocional-) apuntadas por Calvo de León (2003) se alcanza la conclusión de que las *necesidades físicas* de los menores están cubiertas, mientras que la *satisfacción con el trato* no siempre es alta, incluso a veces manifiestan un claro descontento. Distinta es la percepción de la labor educativa realizada por los centros, donde se observa una gran satisfacción al respecto. Es en la labor preventiva donde parece que surgen las mayores quejas referidas a la falta de asesoramiento en cuanto a la renovación de su documentación de extranjería en España. Por tanto, se puede concluir que de las tres dimensiones apuntadas hay dos de ellas, la asistencial y la preventiva, que no tienen una alta consideración, pudiendo ser factores de riesgo a considerar.

Parecen evidentes las dificultades de subsistencia con las que un joven de 18 años recién cumplidos se encuentra en caso de que tenga que independizarse a esa edad. Más difícil aún resulta si está en un país extranjero, con una red social limitada y dificultades para mantener en vigor el permiso de residencia en el país. Esta es otra de las conclusiones que se extraen tras los resultados expuestos.

Por otra parte, la exploración se ha realizado con jóvenes en prisión cuya experiencia con el sistema de protección se ha limitado al ámbito de Andalucía. Dado que las comunidades autónomas tienen competencias delegadas en materia de protección y reforma de menores, el paso por protección y el apoyo posterior como extutelados posiblemente varíe de una comunidad autónoma a otra. Un análisis a nivel nacional de los jóvenes inmigrantes en prisión que nos de a conocer la comunidad autónoma de la que proceden puede ayudarnos a considerar qué sistema está siendo más eficiente en cuanto a la integración de estos jóvenes se refiere o, por el contrario, si son otras las variables que entran en juego como pudiera ser la regulación en materia de extranjería.

Habría que contextualizar no solo la comunidad autónoma de origen, sino también en qué momento fue tutelado y extutelado, puesto que las respuestas de las comunidades autónomas han ido evolucionando con el paso de los años. Por tanto, los resultados apuntan a la necesidad de tomar en consideración no solo la variable lugar, sino también la variable tiempo, es decir, la comunidad autónoma de protección y de cese de la tutela; y el momento en que fue extutelado para saber si había programa de apoyo a extutelados, qué posibilidades de acceso había y en qué consistía el mismo.

Llegados a este punto, hay otra conclusión que se extrae de este trabajo y es la necesidad de darle voz a los agentes que intervienen en los procesos vitales de estos menores. Así, la exploración nos plantea nuevos retos: Por una parte, investigar la prevalencia de jóvenes inmigrantes en prisión que hayan sido previamente menores no acompañados a través de una metodología cuantitativa; y, por otra parte, profundizar en la regulación de la extranjería como escollo para la integración de jóvenes a través de entrevistas a expertos (método Delphi) o grupos

de discusión. Si bien esto es un primer avance metodológico, considero importante tener reuniones previas con los agentes implicados para perfilar tanto los objetivos como la metodología a abordar en un próximo estudio a nivel nacional.

Destacamos la relevancia de esta exploración, que tiene que ver con la detección de una realidad que puede ser prevenida con adecuadas políticas sociales y legales. Se apunta a una posible obstaculización por parte de la Ley de Extranjería de los procesos de inserción (a los 18 años) y de reinserción (tras su paso por prisión) de estos jóvenes; también se apunta a prácticas inadecuadas en el ámbito de protección que pueden ser mejoradas de cara a la prevención de esta delincuencia. Ya no estamos ante estudios que anuncian posibles riesgos futuros como los aportados en el marco teórico, sino ante la evidencia de unos jóvenes en prisión que han pasado previamente por unas situaciones de riesgo delictivo que, en cierta medida, pueden ser reducidas con una mejor gestión del proceso de protección e integración sobre estos menores.

Al ser un estudio exploratorio se han detectado elementos que son dignos de estudio y análisis más profundo. De ahí surge la necesidad, como ya se ha adelantado, de la conveniencia de hacer un seguimiento más exhaustivo sobre los menores (extranjeros o no) que pasando por centros de protección acaban en prisión, ya que hay muchas preguntas que aún quedan en el aire como, por ejemplo, cuántos de los extranjeros previamente protegidos acaban en prisión, y cuántos españoles, si se dan factores diferenciales entre los factores de riesgo de los menores no acompañados y el resto de menores, extranjeros o no; qué peso tiene en la predicción de la delincuencia de estos menores las dificultades de renovación de sus permisos de residencia; la diferencia entre jóvenes que accedieron a recursos tras la mayoría de edad y los que no, etc. Especial atención habría que poner a factores personales como el consumo de drogas y trastornos psicológicos, a factores sociales como el desarraigo, relaciones con familias de origen, las barreras legales, etc., y factores de oportunidad como el verse abocados a vivir en la calle tras cumplir la mayoría de edad.

Todo lo anterior apunta a una serie de implicaciones prácticas en el ámbito de protección de menores que tienen que ver con la prevención de una delincuencia futura trabajando de forma específica sobre los factores de riesgo que se detecten. También conlleva la necesidad de prever recursos para estos menores una vez que alcanzan la mayoría de edad.

Desde un punto de vista político criminal, estos resultados implican reflexionar y debatir la política de inmigración sobre un colectivo que ha sido acogido como menor. Implica tratar de mirar a más largo plazo para evitar situaciones de exclusión injustas.

Bibliografía

ALVIRA MARTÍN, Francisco (1983). "Perspectiva cualitativa - perspectiva cuantitativa en la metodología sociológica", en *REIS*, 22. Pp. 53-75.

ANDRÉU ABELA, Jaime. (2001). *Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada*. Documento de trabajo, S2001/03, Centro de estudios andaluces en <http://public.centroestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>

BERGANZA SETIÉN, Ignacio (2003) *Los menores extranjeros no acompañados en Bizkaia. Situación actual y propuestas de mejora*, Bilbao, Universidad de Deusto.

BERMÚDEZ GONZÁLEZ, María del Mar (2004) *Los MINA: niños de la calle en la España del siglo XXI*, Madrid, Témpora.

BLANCA AVILÉS, Rocío Y JURADO, Gema Belén (2010). "Estrategias de intervención social con jóvenes inmigrantes ex tutelados por el sistema de protección de menores" en *Revista Documentos de Trabajo social*, nº 47. Pp. 134-143.

CAPDEVILA, Manel (2000): "Los menores extranjeros indocumentados no acompañados (MEINA). Exigencia de nuevas respuestas", en *Actas del II Congreso sobre la Inmigración en España*, 5-7 de octubre.

CAPDEVILA, Manel, y FERRER, Marta. (2003): *Los menores extranjeros indocumentados no acompañados (MEINA)*. Barcelona, Generalitat de Catalunya.

CAPDEVILA, Manel y FERRER, Marta (2004) Estudio sobre los menores extranjeros que llegan solos a Cataluña, *Migraciones*, Universidad Pontificia de Comillas, 16, pp. 121-156.

CASERO RIPOLLÉS, Andreu (2007): "Ejes discursivos en la construcción mediática de la identidad de los inmigrantes" en A. M. BAÑÓN (ed.): *Discurso periodístico y procesos migratorios*, Bilbao, Gakoa.

CASTILLO GODOY, Renata y ANGUREL LAMBÁN, María José (2004) *El menor inmigrante no acompañado acogido en centros tutelados y en edad laboral en la Comunidad de Madrid*, Madrid, Ed. Témpora.

COMÁS, Marta (coord.) (2001) "L'atenció als menors immigrants no acompanyats a Catalunya. Anàlisi de la realitat i propostes d'actuació". *Finestra oberta*, nº 19, Barcelona, Fundació Jaume Bofill.

DENZIN, Norman K. y LINCOLN, Yvonna .S. (1998). Entering the field of qualitative research. En DENZIN, Norman K. y LINCOLN, Yvonna .S (eds): *Collecting and interpreting qualitative materials*. Sage Publicatios. Pp. 1-34.

DÍAZ AGUILERA, Juan (2001) *Miradas sobre el menor. Para sacar al menor del anonimato y la*

exclusión. Situación de los menores extranjeros en la Región de Murcia, Congreso de Servicios Sociales de Atención Primaria, Murcia 28-29 noviembre.

ELÍAS MÉNDEZ, Cristina (2002) *La protección del menor inmigrante desde una perspectiva constitucional*, Valencia, Tirant lo blanch.

ETXEBERRIA BALERDI, Félix, MURUA CARTÓN, Hilario, GARMENCIA LARRAÑAGA, Joxe, ARRIETA ARANGUREN, E. (2012): "Menores inmigrantes no acompañados (MENA) en Euscadi y Aquitania: elaboración y puesta en marcha de un plan de formación para educadores y responsables". *Revista de Educación social*, nº 15. Pp. 1-28.

FERNÁNDEZ SUAREZ, Asunción; PÉREZ SÁNCHEZ, Beatriz; FERNÁNDEZ ALONSO, Laura; HERRERO OLAIZOLA, Juan; RODRIGUEZ DIAZ, Francisco Javier (2015): "Perfil de los menores infractores extranjeros acompañados y no acompañados en Asturias" en *Revista de Psicología*, (24)1. Universidad de Chile. Pp. 1-18.

FUENTES ROBLES, Yolanda María y SOTOMAYOR MORALES, Eva María (2009). "Vulnerabilidad y exclusión social de los menores inmigrantes". *Migraciones y Exilios*, 10. Pp. 41-54.

GARCÍA ESPAÑA, Elisa (2004). "Menores extranjeros no acompañados y el sistema tutelar andaluz" en *Boletín Criminológico*, nº 74.

GARCÍA ESPAÑA, Elisa y KHALIFA, Mustapha (2005). "Los menores marroquíes inmigrantes y las respuestas del órgano tutelar andaluz" en *Las otras migraciones: los menores migrantes de origen marroquí*. Ed. AKAL.

GIMÉNEZ ROMERO, Carlos Y SUÁREZ NAVA, Liliana (2001). *Menores no acompañados que han entrado en territorio español sin representación legal*. IMSERSO/UAM. Madrid.

GOBIERNO DE ESPAÑA (2009). "La política de acogida, repatriación y acuerdos para la integración de los MENAs en España", en Red Europea de Migraciones, p. 10.

GOZALO, Alazne; JIMÉNEZ, Eva, y VOZMEDIANO, Laura (2010): *¿Menores o extranjeros? Análisis de las políticas de intervención sobre Menores Extranjeros No Acompañados*, Ararteko, Vitoria-Gasteiz.

JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes (2003). *Buscarse la vida. Análisis transnacional de los procesos migratorios de los menores marroquíes no acompañados en Andalucía*. Cuadernos Fundación Santa María, nº 3. Madrid.

KONRAD TORRALBA, Marc y SANTOJA PÉREZ, Vicenta (2005) *Menores migrantes. De los puntos cardinales a la rosa de los vientos*, Valencia, Promolibro.

LÁZARO GONZÁLEZ, Isabel (2002) *Los menores en el Derecho español*, Madrid, Tecnos.

LINCOLN, Yvonna S. y GUBA Egon G. (1985). *Naturalistic enquiry*. Beverley Hills, CA: Sage.

- MASON, Ani (Fundación Save the Children) (2003) *Menores extranjeros no acompañados*. Conferencia de Infancia "Propuestas para una estrategia de protección social a la infancia", Santander, 28 y 29 abril 2003.
- MORENO VÁZQUEZ, Gorka. (2012): "Actitudes y opinión sobre los menores extranjeros no acompañados en la comunidad autónoma del País Vasco" en *Migraciones*, 31. Pp. 43-68.
- OLIVÁN GONZALVO, Gonzalo (2004). Menores extranjeros en el sistema de protección de la Comunidad de Aragón (España), *An Pediatric (Barc)*, 601 (1), pp. 35-41.
- PATTON, Michael Quinn (2002). *Qualitative research and evaluation methods*. Tercera edición. Thousand Oaks CA: Sage.
- PÉREZ CRESPO, María J. (2000) *Los adolescentes extranjeros no acompañados y su presencia en la Comunidad Autónoma de Madrid*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia/ Universidad Autónoma de Madrid.
- RAMÍREZ FERNÁNDEZ, Ángeles y JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes (coords.) (2005) *Las otras migraciones: la emigración de menores marroquíes no acompañados a España*, Madrid, Ediciones Akal.
- REDONDO ILLESCAS, Santiago (2008). "Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del triple riesgo delictivo (TRD)" en *REIC*, 6 (7).
- RODRÍGUEZ, Ainhoa. (2008). "Reacciones y relaciones de menores marroquíes ante la protección y la exclusión" *e-migrinter*, 2, pp. 153-163.
- ROGNONI, Irma (Coord.) Fundació FICAT (2001) *Menors i joves del carrer: visió sociojurídica, Finestra oberta*, no 23, Barcelona, Fundació Jaume Bofill.
- SETIÉN, María Luisa y BERGANZA, Isabel (2005) "Menores extranjeros no acompañados: una movilidad de jóvenes con expectativas de adultos", *Diversidad migratoria. Distintos protagonistas, diferentes contextos*. Bilbao, Universidad de Deusto, pp. 65-92.
- SETIÉN, María Luisa y BERGANZA, Isabel (2006) "Tipos de intervención social con menores inmigrantes no acompañados", *Inmigración: miradas y reflejos. Historias, identidades y claves de intervención social*. Bilbao, Universidad de Deusto, pp. 173-198.
- SETIÉN, María Luisa y BARCELÓ, Fermín (2008): «La atención a los menores extranjeros no acompañados en el País Vasco: modelos de intervención y luces y sombras del sistema de acogida». *e-migrinter*, 2, pp. 78-88.
- SIERRA BRAVO, Restituto (2008). *Técnicas de investigación social. Teoría y ejercicios*. Paraninfo. 14 edición.
- STRAUSS, Anselm y CORBIN, Juliet (1998). *Basics of qualitative research: Techniques and procedures for developing grounded theory*, 2ª edición. Thousand Oaks, CA: SAGE Publications.

SUÁREZ NAVAZ, Liliana (2004) “Niños entre fronteras: Migración de menores no acompañados en el Mediterráneo Occidental”, *Migración y Desarrollo*, No 8, Vol. 2.

THOMAS, David R. (2003). *A general inductive approach for qualitative data analysis*. Consultado el 26 de junio de 2014 en <http://www.health.auckland.ac.nz/hrmas/resources/qualdatanalysis.htm>